



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA ARTES DISEÑO Y URBANISMO**

**PROGRAMA DE ADMISION FACULTATIVA (PAF)**

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION FACULTATIVA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º INTRODUCCION**

El contenido del presente reglamento, establece todas las disposiciones generales que rigen y norman el sistema de admisión de postulantes a la Facultad de Arquitectura Artes Diseño y Urbanismo (FAADU) dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

**Artículo 2º OBJETO Y ALCANCE**

Este documento tiene por objeto regular la planificación, organización, ejecución y control de la admisión de postulantes para las tres carreras dependientes de la Facultad de Arquitectura Artes Diseño y Urbanismo y son;

2.1.- Carrera de Arquitectura

2.2.- Carrera de Artes

2.3.- Carrera de Artes Musicales

**Artículo 3º DEFINICIONES**

3.1.- **Programa de Admisión Facultativa (PAF)** es la modalidad de admisión de carácter académico, que consiste en que los bachilleres que aspiren a realizar estudios superiores en la Facultad de Arquitectura Artes Diseño y Urbanismo dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés, deben desarrollar contenidos específicos e inherentes a un programa académico con características específicas para postulantes de arquitectura artes y música.

3.2.- **Admisión**, es el resultado del proceso a través del cual los postulantes pueden adquirir la condición de estudiantes regulares de la Facultad de Arquitectura Artes Diseño y Urbanismo (FAADU) dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) conforme al artículo 4to. Del reglamento de régimen estudiantil de la Universidad Boliviana.

3.3.- **Examen de dispensación**, es la modalidad de admisión de carácter estrictamente académico, que consiste en someter a los postulantes, sean bachilleres o de otra formación equivalente o superior, a dicha prueba.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS MODALIDADES DE ADMISION**

#### **Artículo 4º                   PROGRAMA UNICO**

Se establece como modalidad única de admisión a las carreras de Arquitectura Artes y Música el vencimiento obligatorio de los contenidos establecidos por el programa de admisión facultativa, correspondiente a cada gestión.

#### **Artículo 5º                   EXAMEN DE DISPENSACION**

Esta modalidad solo será aplicable en el caso de postulantes a la carrera de Música que consideren tengan condiciones y conocimientos para optar a la carrera de artes musicales, los mismos que de no vencer esta modalidad de admisión podrán optar a desarrollar el programa de admisión facultativa prevista en el artículo anterior.

#### **Artículo 6º**

El examen de dispensación consistirá en una evaluación oral y escrita que contenga requerimientos de conocimiento y capacidades explícitas para optar a la carrera de artes musicales, y su preparación y alcances estará definida por una comisión de docentes de la especialidad musical, para luego ser elevado a conocimiento del Consejo Facultativo, conforme a las normas internas en vigencia.

La convocatoria al examen de dispensación será de carácter público y consignará los siguientes aspectos;

6. 1.- Requisitos para la inscripción

6..2.- Asignatura y contenidos mínimos

6..3.- Lugar, fecha y hora de la prueba

#### **Artículo 7º**

Los resultados del examen de dispensación serán dadas a conocer por el Director del Programa de Admisión Facultativa dentro de un plazo no mayor a 72 horas de la fecha y hora del examen, a la comisión del Programa de Admisión Facultativa, y esta comisión deberá elevar a conocimiento del Consejo facultativo para la correspondiente aprobación y publicación de la nomina de postulantes aprobados.

#### **Artículo 8º                    DE LOS RECLAMOS**

Todo reclamo relacionado al examen de dispensación, deberá efectuarse en forma escrita dentro de las 48 horas de emitida la publicación, siendo la comisión la directa encargada de analizar y resolver estos casos, emitiendo su veredicto en forma escrita.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION**

#### **Artículo 9º                    UNIDAD RESPONSABLE**

El departamento de Kardex, dependiente de la Facultad de Arquitectura Artes Diseño y Urbanismo constituye la única unidad responsable de registrar digitalmente y recibir la documentación correspondiente a cada postulante, al inicio del proceso de inscripción.

#### **Artículo 10º**

La unidad de Kardex es la directa encargada de realizar una base de datos con el registro de todos los postulantes, debidamente depurada y digitalizada, que constituirá a su vez la información de base a ser remitida a la dirección del Programa de Admisión Facultativa para su procesamiento correspondiente.

## **Artículo 11º            DOCUMENTACION REQUERIDA**

En el programa de admisión facultativa serán admitidos todos los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

11.1.- Fotocopia simple de certificado de nacimiento

11.2.- Fotocopia simple de carnet de identidad

11.3.- Fotocopia simple de pasaporte y visa de permanencia vigente o documento de radicatoria en el país (solo para postulantes extranjeros)

11.4.- Fotocopia simple de diploma de bachiller o las cuatro últimas libretas de notas del ciclo secundario

11.5.- Certificado de alumno regular del cuarto de secundaria, emitido por la dirección del colegio (solo para postulantes que estén cursando el mismo en la presente gestión)

11.6.- Dos fotografías a color tamaño 3x3 cm con fondo celeste suave

11.7.- Boleta de depósito bancario en original y fotocopia.

El monto estará definido a través del Honorable Consejo facultativo para la gestión correspondiente.

11.8.- Formulario de registro de postulantes a la Facultad de Arquitectura Artes Diseño y Urbanismo, debidamente llenado

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE ADMISION**

#### **Artículo 12º            DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria a inscripción y desarrollo del Programa de Admisión Facultativa para cada gestión será elaborada por las máximas autoridades ejecutivas de la Facultad, en coordinación con la comisión y aprobada por el Consejo facultativo, conforme a las normas internas en vigencia.

### **Artículo 13º**

La convocatoria será de carácter público y estará socializada a través de los medios masivos de comunicación, deberá consignar los siguientes aspectos mínimos:

13.1.- Requisitos de inscripción

13.2.- Carga horaria

13.3.- Duración del Programa

13.4.- Lugar de realización

13.5.- Fecha de inicio y conclusión

### **Artículo 14º            OBJETIVO DEL PROGRAMA DE ADMISION FACULTATIVA**

El objetivo general del programa de admisión facultativa es el de :

“Establecer un proceso de contenido no curricular, de forma que cuantitativa y cualitativamente determine el universo de estudiantes de arquitectura, artes, urbanismo y territorio, diseño del objeto y música.”

Asimismo el desarrollo del programa de admisión facultativa tendrá como función fundamental; **desarrollar** y **evaluar** las aptitudes o inteligencias que son pertinentes a las diferentes carreras siendo aquellas las capacidades básicas. Se han de considerar también otras aptitudes inherentes a la especificidad de cada carrera de modo que permitan un desarrollo integral del postulante.

### **Artículo 15º**

Los contenidos a desarrollar al interior del programa de admisión facultativa estarán apoyados en los siguientes criterios de desempeño que se esperan del postulante:

15.1.- Saber conocer

15.2.- Saber ser

15.3.- saber hacer

## **Artículo 16º**

La generación de contenidos a implementar en los módulos consiguientes, asume que el proceso selectivo no es solo de carácter cognitivo, sino a la vez es también biológico, cerebral, espiritual, lógico, lingüístico, cultural, social e histórico, por lo cual se enlaza con la vida humana y la relación social, por lo tanto la construcción de conocimiento en el proceso de implementación del Programa de Admisión Facultativa, tiene un carácter multidimensional porque toma en cuenta las relaciones entre el postulante, la sociedad, la vida y el mundo.

## **Artículo 17º**

Los contenidos de cada gestión del programa de admisión facultativa serán elaborados por el Director del Programa de Admisión Facultativa, para luego ser coordinados con los directores de carrera correspondientes, y consiguientemente ser elevados a conocimiento de la Comisión del Programa de Admisión Facultativa.

Los mismos estarán determinados en tiempo y espacio, de acuerdo a la duración establecida para la implementación del programa, y consignaran los siguientes componentes:

17.1.- Objetivos por módulos

17.2.- contenidos mínimos por área o modulo

17.3.- componentes de implementación

## **Artículo 18º**

Operativamente se establece la división del tiempo de duración del Programa de Admisión Facultativa en tres módulos de duración similar (un mes por modulo) articulados de manera continua.

## **Artículo 19º**

El modulo primero posibilita la implementación de contenidos de carácter general para postulantes a las carreras de; Arquitectura, Artes y Música, y la definición de estructuración de paralelos es por carreras.

## **Artículo 20º**

El modulo segundo posibilita la implementación de contenidos de carácter específico para postulantes a las carreras de; Arquitectura, Artes y Música, y la definición de estructuración de paralelos es por carreras.

### **Artículo 21º**

El modulo tercero posibilita la implementación de contenidos de carácter específico para postulantes a las carreras de; Arquitectura, Artes y Música, y la definición de estructuración de paralelos es por carreras, éste modulo constituye una etapa de traslape hacia las carreras en general y hacia el ciclo básico de cada carrera en particular.

### **Artículo 22º**

El Programa de Admisión Facultativa tiene como basamento un sistema de contenidos referido al desarrollo y evaluación de las siguientes capacidades o inteligencias básicas:

22.1.- Inteligencia espacial

22.2.- Inteligencia lógico deductiva y lógico dialéctica

22.3.- Inteligencia comunicacional y lingüística

22.4.- Inteligencia emocional

Estas no excluyen el desarrollo de otras competencias que son requisito específico de las carreras de Arquitectura, Artes y Música.

### **Artículo 23º**

Metodológicamente el Programa de Admisión Facultativa tiene como ejes centrales los siguientes postulados:

23.1.- Las nociones antagónicas se unen sin perder su diferenciación y particularidad. Mediante el dialogo se puede hacer concurrir y complementar las diferentes lógicas.

23.2.- La parte esta en el todo, y a la vez, el todo esta en cada una de las partes.

23.3.- La realidad se concibe como un proceso en continuo cambio, por lo cual se debe tener flexibilidad en la forma de abordarla.

### **Artículo 24º            DE LA IMPLEMENTACION DE CONTENIDOS**

Para posibilitar una adecuada implementación de los contenidos se realizara de manera propedéutica al inicio del programa de admisión facultativa, un seminario de socialización de contenidos, organizado y dirigido por el Director del PAF, en

la cual se dosificaran tiempos y recursos para el inicio del programa de admisión facultativa.

#### **Artículo 25º**

Los docentes y auxiliares postulantes a ser integrantes de los equipos de trabajo del Programa de Admisión Facultativa, tienen la obligación de asistencia del 100% a este evento, registro que será conjuncionado a la evaluación previa de calificación de meritos de todos y cada uno de los postulantes a docentes y auxiliares.

#### **Artículo 26º**

El evento preparatorio (seminario) se realizara con una anticipación de treinta días calendario previos al inicio del primer modulo del Programa de Admisión Facultativa, teniéndose a la finalización del mismo además la conformación de los equipos de trabajo

## **CAPITULO V**

### **DEL SISTEMA DE EVALUACION**

#### **Artículo 27º DE LA EVALUACION DE POSTULANTES**

De acuerdo a la naturaleza de contenidos del programa de admisión facultativa y por tener el mismo un carácter autónomo en su implementación se establece que en la consideración de los objetivos del programa se perfila la detección cualitativa a través de la valoración de capacidades para acceder a la formación en una disciplina proyectual, artística y musical, y que esto se refleje en una creciente producción académica.

Se determina que el porcentaje de aprobación para el programa de admisión facultativa este determinado por la sumatoria de las valoraciones parciales obtenidas a través de los tres módulos del programa los mismos que tienen el siguiente valor:

1.-1.- Modulo uno:	100%
1.2.- Modulo dos:	100%
1.3.- Modulo tres:	100%



Con lo que el promedio de los tres módulos deberá ser igual o superior a 60% para poder acceder a la carrera que el postulante haya elegido.

### **Artículo 28º**

Además de la detección y evaluación de capacidades establecidas en el artículo 22º del presente reglamento, se establece como indicadores de evaluación las siguientes variables que pueden ser dosificados de acuerdo a la naturaleza del contenido a ser evaluado y de acuerdo a la carrera en la cual se desarrolle la producción del postulante, y son:

- 28.1.- Cantidad y calidad de información
- 28.2.- Secuencia lógica de la información
- 28.3.- Nivel y calidad de los componentes y sus relaciones
- 28.4.- Fluidez de las ideas o concepciones del paralelo
- 28.5.- Originalidad de los planteamientos
- 28.6.- Posibilidades de inferir imágenes y actitudes divergentes
- 28.7.- Comunicación grupal
- 28.8.- Prolijidad de elaboración de gráficos

### **Artículo 29º            DE LA EVALUACION DE DOCENTES Y AUXILIARES**

Al término de cada gestión se realizara una evaluación de docentes y auxiliares del programa de admisión facultativa, en base a parámetros establecidos previamente a través de la comisión del PAF.

### **Artículo 30º**

Los resultados de la evaluación serán comunicados a docentes y auxiliares en forma escrita y constituirán una base de datos para estructurar un documento de seguimiento "histórico" que constituya un referente para futuras postulaciones o invitaciones al programa de admisión facultativo.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PAF**

#### **Artículo 31º**

El programa de admisión facultativa esta en su implementación integralmente compuesto por tres ámbitos de trabajo determinados por las correspondientes carreras que son parte de la facultad de Arquitectura Artes Diseño y Urbanismo compartimentado en tres etapas académicas denominadas módulos, siendo la duración de cada uno de ellos de un mes calendario, como se establece en el artículo 18º del presente reglamento.

#### **Artículo 32º**

El desarrollo de contenidos para cada uno de los módulos estará definido con carácter previo al inicio de los mismos, y su implementación y desarrollo estará a cargo de un “equipo de trabajo” compuesto por un docente y un auxiliar, pudiendo incrementarse el numero de docentes y auxiliares en función a la cantidad de postulantes que se tenga por “paralelo”

#### **Artículo 33º**

La designación de docentes y auxiliares de docencia es solamente por una gestión académica, y de acuerdo a contrato específico.

#### **Artículo 34º**

El programa de admisión facultativa tiene como niveles de legislación a:

34.1.- La Comisión de Admisión Facultativa

34.2.- El Decano y Vice-decano de la Facultad de Arquitectura Artes Diseño y Urbanismo, como máximas autoridades ejecutivas (MAE´s) para el programa de admisión facultativa.

#### **Artículo 35º**

El programa de admisión facultativa tiene como nivel de gestión a:

4.1.- Un director que enlaza y coordina los niveles legislativos con el operativo y que a su vez tiene directa tuición sobre el nivel logístico.

#### **Artículo 36º**

El programa de admisión facultativa tiene como nivel logístico a:

Una secretaria profesional, que a su vez debe tener una amplia formación en el manejo de programas computarizados para el adecuado control y manejo de información parametrizada.

Un(a) auxiliar de dirección, que tenga formación universitaria preferentemente en los ámbitos de arquitectura y/o artes y con predisposición al trabajo con grupos organizados.

### **Artículo 37º**

El programa de admisión facultativa para poder desarrollar una labor académicamente más operativa deberá contar con un espacio permanente donde gestión tras gestión se vaya conformando acumulativamente un patrimonio tanto de mobiliario como de equipamiento multimedia. Y que asimismo posibilite el acopio de la documentación generada a través de las diferentes gestiones anteriores.

### **Artículo 38º**

A fin de posibilitar una implementación altamente académica se establece que el Programa de Admisión Facultativa socializara a todos y cada uno de los postulantes de las diferentes carreras un documento de conformidad que establezca para conocimiento y compromiso del postulante los siguientes aspectos:

38.1.-Fecha de inicio y duración del PAF

38,2.- Módulos y duración de cada uno

38.3.-Horarios de ingreso y salida

38.4.-Sistema de evaluación

38.5.-Porcentajes de asistencia obligatoria

38.6.-Sanciones por actitudes antiacadémicas

### **Artículo 39º**

El documento de conformidad se entregara a cada postulante al inicio del primer modulo y será devuelto dentro de las 24 horas siguientes, debidamente firmado por el padre o tutor a cargo del postulante, en caso de no existir ninguno excepcionalmente firmado por el mismo postulante en caso de ser mayor de edad.

#### **Artículo 40º**

El documento de conformidad se archivara como documento contractual en el caso que surgiese cualquier reclamo posterior por parte del postulante, o algún familiar del mismo.

#### **Artículo 41º**

A fin de posibilitar una implementación altamente académica se establece que el Programa de Admisión Facultativa socializara a todos y cada uno de los docentes y auxiliares de docencia un documento de conformidad que establezca para conocimiento y compromiso de los mismos los siguientes aspectos:

41.1.-Fecha de inicio y duración del PAF

41,2.- Módulos y duración de cada uno

41.3.-Horarios de ingreso y salida

41.4.-Sistema de evaluación

41.5.-Asistencia obligatoria y permanencia en aula

41.6.-Sanciones por actitudes antiacadémicas

#### **Artículo 42º**

El documento de conformidad se archivara como documento contractual en el caso que surgiese cualquier reclamo posterior por parte del docente o auxiliar del programa de admisión facultativa.

#### **Artículo 43º**

Los postulantes que aprueben el Programa de Admisión facultativa, y el examen de dispensación deben recabar el respectivo certificado de habilitación, como documento que permita la obtención consiguiente de la matricula universitaria.

#### **Artículo 44º**

Los postulantes que no poseen titulo de bachiller, deberán tramitar la obtención del diploma correspondiente, durante el tiempo que dure el programa de admisión facultativa, en razón de que este documento o el certificado que acredite su tramitación en la Universidad, constituyen requisito indispensable para la admisión en la facultad.

### **Artículo 45º**

El Honorable Consejo Facultativo queda encargado de resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente reglamento.

## **CAPITULO VII DE LA COMISION DEL PAF**

### **Artículo 46º**

El Honorable Consejo Facultativo conformara una comisión para el Programa de Admisión Facultativa, como la máxima instancia responsable de la planificación organización, ejecución y control del desarrollo de las modalidades de admisión de los postulantes a la Facultad de Arquitectura Artes Diseño y Urbanismo.

### **Artículo 47º**

La comisión designada dependerá directamente del Honorable Consejo Facultativo y estará conformada por: Los directores de carrera de Arquitectura y artes, un delegado docente, un estudiante delegado del centro de estudiantes de artes, un estudiante delegado del centro de estudiantes de arquitectura, un estudiante delegado al Honorable Consejo Facultativo de la carrera de artes.

### **Artículo 48º**

Las atribuciones de la comisión son:

48.1.- Planificar, organizar, ejecutar y controlar las modalidades de admisión.

48.2.- Proponer al Honorable Consejo Facultativo la convocatoria publica a concurso de meritos y defensa del plan de trabajo, para la designación del director del Programa de Admisión Facultativa.

48.3.- Evaluar la documentación presentada por los postulantes a director, en conformidad a las normas y reglamentos en vigencia y proponer al Honorable Consejo Facultativo una nomina de hasta tres postulantes con la respectiva puntuación alcanzada.

48.4.- Considerar el Plan Global Académico y Administrativo propuesto por el director designado, evaluar el referido plan y presentar un informe de conclusiones al Honorable Consejo Facultativo, para su respectiva consideración y aprobación con resolución facultativa.

48.5.- Requerir al director la presentación de un presupuesto detallado dentro de las normas universitarias vigentes, de toda la actividad pre curricular del Programa de Admisión facultativa y actividades complementarias, evaluar el referido presupuesto y presentar un informe al Honorable Consejo Facultativo para su respectiva consideración y aprobación con resolución facultativa.

48.6.- Proponer al Honorable Consejo facultativo la convocatoria publica interna a concurso de meritos para la designación y contratación de personal docente, auxiliares de docencia, y personal administrativo de apoyo, para el desarrollo de actividades, del Programa de Admisión Facultativo.

48.7.- Evaluar los meritos sobre la base de documentos presentados por docentes, auxiliares de docencia y administrativos interesados, de conformidad a normas y reglamentos en vigencia y elevar el informe al Honorable Consejo Facultativo para su aprobación y designación.

48.8.- Requerir al director la presentación de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, así como de la ejecución presupuestaria del Programa de Admisión facultativa.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE ADMISION FACULTATIVA**

#### **Articulo 49º**

La designación del director del PAF, se la realizara a través de convocatoria pública interna propuesta por la Comisión del Programa de Admisión Facultativa, la que a su vez consignara la presentación de los siguientes requisitos:

49.1.- Curriculum Vitae, conteniendo además documentación especifica referida al ámbito de postulación.

49.2.- Plan de trabajo

49.3.- Publicaciones referidas al ámbito

#### **Articulo 50º**

El director del Programa de Admisión Facultativa depende directamente de la comisión y se constituye en la máxima autoridad responsable de la ejecución de las decisiones de la comisión.

### **Artículo 51º**

El tiempo de duración del contrato de trabajo del director será de una gestión anual, pudiendo el mismo postularse o ser ratificado de acuerdo a evaluación realizada oportunamente.

### **Artículo 52º**

A la finalización de la actividad el director del Programa de Admisión Facultativa deberá elaborar el informe final correspondiente y deberá contener los siguientes aspectos:

52.1.- Fecha de inicio y conclusión

52.2.- Contenidos ejecutados en cada modulo, metodología, carga horaria y las modalidades de evaluación empleados en el programa.

52.3.- La calificación final otorgada a cada uno de los postulantes

52.4.- La organización general del programa que incluye:

a).- Aspectos presupuestarios

b).- Información estadística.

## **CAPITULO IX**

### **DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA DE ADMISION FACULTATIVA**

#### **Artículo 53º**

Los docentes del Programa de Admisión Facultativa designados, dependen directamente del director y son responsables de regentar su respectiva asignatura y/o el paralelo a su cargo, y participar activamente en el proceso de implementación del PAF.

#### **Artículo 54º**

La designación de los docentes del programa de admisión facultativa será a través de convocatoria pública interna, la que a su vez consignara la presentación de los siguientes requisitos:

54.1.- Curriculum Vitae, conteniendo además documentación específica referida al ámbito de postulación.

54.2.- Plan de trabajo

54.3.- Publicaciones referidas al ámbito

54.4.- Experiencia certificada en cursos de la misma naturaleza o similares

54.5.- Compromiso escrito de predisposición al cumplimiento de los horarios establecidos para la implementación del programa de admisión facultativa.

#### **Artículo 55°**

El docente esta obligado a una permanencia en aula durante la realización del contenido diario en el paralelo, salvo alguna delegación de función complementaria requerida por dirección, o inasistencia debidamente justificada.

Su incumplimiento dará lugar a un memorándum de llamada de atención por parte del director del programa de admisión facultativa.

## **CAPITULO X**

### **DE LOS AUXILIARES DEL PROGRAMA DE ADMISION FACULTATIVA**

#### **Artículo 56°**

Los auxiliares de docencia del programa de admisión facultativa, son estudiantes universitarios regulares, que tienen el tercer año vencido, y dependen académicamente del docente y administrativamente del director, tienen la responsabilidad de cooperar, prestar apoyo y asistencia académica al docente en el proceso de implementación de contenidos del PAF, pero sin participar en la asignación de notas en el proceso de evaluación de postulantes.

#### **Artículo 57°**

La designación de los auxiliares del programa de admisión facultativa será a través de convocatoria abierta, la que a su vez consignara la presentación de los siguientes requisitos:

57.1.- Curriculum Vitae, conteniendo además documentación específica referida al ámbito de postulación.

57.2.- Experiencia certificada en cursos de la misma naturaleza o similares

57.3.- Record académico actualizado



57.4.- Compromiso de predisposición al cumplimiento de los horarios establecidos para la implementación del programa de admisión facultativa.

#### **Artículo 58º**

La remuneración del auxiliar del programa de admisión facultativa por el nivel operativo que representa, será el equivalente a 40 horas/mes.

## **CAPITULO XI**

### **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADMISION FACULTATIVA**

#### **Artículo 59º**

El personal administrativo de apoyo del Programa de Admisión Facultativa dependen directamente del director y se constituyen en funcionarios que tienen la responsabilidad de cooperar y prestar apoyo en el proceso de gestión administrativa.

#### **Artículo 60º**

La designación del personal administrativo (secretaria y auxiliar de dirección) del programa de admisión facultativa será a través de convocatoria pública abierta, la que a su vez consignara la presentación de los siguientes requisitos:

60.1.- Curriculum Vitae, conteniendo además documentación específica referida al ámbito de postulación.

60.2.- Experiencia certificada en trabajos de la misma naturaleza o similares

60.3.- Compromiso de predisposición al cumplimiento de los horarios establecidos para la implementación del programa de admisión facultativa.

#### **Artículo 61º**

La remuneración del auxiliar del programa de admisión facultativa y de la secretaria por el nivel operativo que representa, será el que se establece a través de la reglamentación interna vigente mediante el área desconcentrada de la facultad de arquitectura artes diseño y urbanismo.

### **Artículo 62º**

El personal administrativo estará bajo la directa autoridad del director del programa de admisión facultativa.

## **CAPITULO XII**

### **DE LA CARGA HORARIA Y DURACION DEL PROGRAMA**

#### **DE LA CARGA HORARIA DE DOCENTES**

### **Artículo 63º**

La remuneración del docente del programa de admisión facultativa por el nivel operativo que representa, será el equivalente a 80 horas/mes.

Los docentes del PAF, pueden ser docentes de la propia facultad siempre y cuando no afecten a sus propias responsabilidades que tienen en sus respectivas carreras de conformidad a las normas vigentes, en ningún caso podrán exceder en conjunto las 240 horas de trabajo. Pueden ser también docentes extrauniversitarios con experiencia académica, invitados y contratados exclusivamente por el tiempo de duración del Programa de Admisión Facultativa.

### **Artículo 64º**

El pago de los honorarios correspondientes al de docente del programa de admisión facultativa, es a la conclusión de cada modulo, el docente deberá presentar un informe conjunto de actividades por cada modulo, y por equipo de trabajo de acuerdo a formato pre-establecido y con los componentes determinados por la dirección del PAF, el mismo que debidamente verificado por el director será remitido al área desconcentrada para viabilizar el pago correspondiente.

### **Artículo 65º**

La presentación de informe a la conclusión de cada modulo del Programa de Admisión Facultativa será en formato impreso y digital en dos ejemplares originales y una copia debidamente firmado por todos los integrantes del equipo de trabajo (docentes y auxiliares) dentro de un periodo de tiempo máximo de cuarenta y ocho horas de concluido el modulo correspondiente.

### **Artículo 66º**

El incumplimiento a la presentación de informe a la conclusión de cada modulo del Programa de Admisión Facultativa será sancionado con un memorándum de

llamada de atención y la no viabilizarían del pago correspondiente, quedando el director del PAF como encargado del cumplimiento de lo establecido.

#### **Artículo 67º DE LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

El término de tiempo definido para la cobertura de trabajo de la secretaria del programa de admisión facultativa será de cinco meses computables a partir de la firma del contrato correspondiente siendo su carga horaria la que por ley corresponde a ocho horas/día estando el control de cumplimiento de horarios a través del registro de tarjeta personal correspondiente.

#### **Artículo 68º**

La convocatoria al cargo de secretaria del Programa de Admisión Facultativa será con una anticipación de cuarenta y cinco días calendario, mediante convocatoria pública y abierta, y su designación será realizada a través de calificación de meritos y examen practico de conocimientos, debiendo iniciar su gestión conjuntamente la implementación del seminario preparatorio establecido en el artículo 24º del presente reglamento.

#### **Artículo 69º**

Para el pago de los honorarios mensuales la secretaria del programa de admisión facultativa, deberá presentar un informe de actividades mensual, en formato impreso y digital, el mismo que debidamente verificado por el director será remitido al área desconcentrada para viabilizar el pago correspondiente.

#### **Artículo 70º DE LA CARGA HORARIA DEL AUXILIAR DE DIRECCION**

El termino de tiempo definido para la cobertura de trabajo del auxiliar de dirección del programa de admisión facultativa será de cinco meses computables a partir de la firma del contrato correspondiente siendo su carga horaria la que por ley corresponde a ocho horas/día estando el control de cumplimiento de horarios a través del registro de tarjeta personal correspondiente.

#### **Artículo 71º**

La convocatoria al cargo de dirección del Programa de Admisión Facultativa será con una anticipación de cuarenta y cinco días calendario, mediante convocatoria publica y abierta, y su designación será realizada a través de calificación de meritos y requerimientos especificos planteados por el director del PAF, debiendo iniciar su gestión conjuntamente la implementación del seminario preparatorio establecido en el articulo 24º del presente reglamento.

#### **Artículo 72º**

Para el pago de los honorarios mensuales el auxiliar de dirección del programa de admisión facultativa, deberá presentar un informe de actividades mensual, en formato impreso y digital, el mismo que debidamente verificado por el director será remitido al área desconcentrada para viabilizar el pago correspondiente.

#### **Artículo 73º DE LA CARGA HORARIA DEL AUXILIAR DE DOCENCIA**

El término de tiempo definido para la cobertura de trabajo del auxiliar de docencia del programa de admisión facultativa será de tres meses computables a partir de la firma del contrato correspondiente siendo su carga horaria la de 40 horas/mes estando el control de cumplimiento de horarios a través del registro del sistema biométrico correspondiente.

#### **DE LA CARGA HORARIA DEL DIRECTOR DEL PAF**

#### **Artículo 74º**

La remuneración del director del programa de admisión facultativa por el nivel jerárquico que representa, tendrá una asignación no mayor al salario básico de un docente universitario de tiempo completo, cuya carga horaria total (Programa de Admisión mas labor docente) no podrá ser mayor a las 240 horas/mes y estará sujeto a contrato específico.

#### **Artículo 75º**

El término de tiempo definido para la cobertura de trabajo del director de dirección del programa de admisión facultativa será de un año (una gestión) computables a partir de la firma del contrato

#### **Artículo 76º**

El director del Programa de Admisión Facultativa presentara un informe narrativo de actividades mensuales a vicedecanatura, el mismo que viabilizara al área desconcentrada para el pago correspondiente.

#### **Artículo 77º DE LA DURACION DEL PAF**

El programa de admisión facultativa tiene una duración institucional indefinida, hasta que instancias de carácter congresal, redefinan su estructura y duración en función a los objetivos de la facultad de Arquitectura Artes Diseño y Urbanismo.

Su inicio esta preferentemente determinado en el último cuatrimestre del año.

## **CAPITULO XIII**

### **DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS**

#### **Articulo 78º**

El programa de admisión facultativa tiene un carácter autónomo, y su administración financiera responde a una distribución porcentual establecida por el sistema universitario, que corresponde a:

Total de ingresos por inscripción de postulantes-----100%

2% -----al fondo de la central UMSA

70%----- a salarios de docentes y auxiliares

28%----- a salarios de director, personal administrativo y compra de material y equipo

#### **Articulo 79º**

Al inicio de cada desarrollo de contenidos del programa de admisión facultativa, el director del mismo será el encargado de establecer un presupuesto que consigne los ítemes necesarios para el adecuado funcionamiento del programa de admisión facultativa, consignando mínimamente los siguientes componentes:

79.1.- Sueldos de docentes

79.2.- Sueldos de auxiliares

79.3.- Sueldo de director

79.4.- Sueldo de personal administrativo

79.5.- Compra de equipos

79.6.- Compra de útiles de escritorio

79.7.- Materiales y suministros

79.8.- Trabajos de imprenta u otros

79.9.- Publicaciones y fotocopias

#### **Articulo 80º**

El director del programa de admisión facultativa será el encargado de realizar la gestión de caja chica, la misma que podrá ser facilitada tantas veces como sea de

requerimiento, por las actividades pertinentes que consigne la implementación del programa de admisión facultativa.

**Artículo 81º**

Todo equipo y material adquirido con los fondos correspondientes al programa de admisión facultativa, pasaran a constituir automáticamente patrimonio del mismo, quedando bajo custodia de la dirección del PAF, y estarán físicamente activos en el espacio destinado al funcionamiento del programa de admisión facultativa.